ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN

SMILE IS A FOUNDATION – FUNDACION HOSPITALARIA DE LA ORDEN DE MALTA EN ESPAÑA

En Madrid, a 18 de junio de 2019

COMPARECEN

De otra parte, Don DIEGO ROMERO FERRAGUT, mayor de edad, de nacionalidad española, vecino de Madrid, con domicilio a los efectos del presente contrato en la calle Duque de Sevilla nº 16, 28002 Madrid, y provisto con D.N.I 51072194-G.

De otra parte, el Excelentísimo Señor Don RAMÓN ÁLVAREZ DE TOLEDO Y ÁLVAREZ DE BUILLA, conde de Santa Olalla, con DNI 05369400-G y domicilio a efectos del presente contrato en la calle Flora, 3 bajo derecha, 28013 Madrid.

INTERVIENEN

El PRIMERO en nombre y representación de la fundación de nacionalidad española "**SMILE IS A FOUNDATION**", fundación constituida el 6 de julio de 2015 ante el Notario de Madrid don José Ortiz Rodríguez con el número 5035 de orden de su protocolo. Su domicilio radica en Madrid, calle Duque de Sevilla número 16, y su N.I.F. es el G-87337531. Se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones, con número de inscripción 1.811.

Actúa en calidad de presidente de SMILE IS A FOUNDATION, según consta en la escritura de constitución, cargo que declara vigente.

EL SEGUNDO en nombre y representación de "**FUNDACION HOSPITALARIA DE LA ORDEN DE MALTA EN ESPAÑA** *(en lo sucesivo, F.H.O.M.E.);* una organización privada de naturaleza fundacional, de nacionalidad española, sin ánimo de lucro, con domicilio en Madrid 28013, calle Flora número 3, constituida conforme a derecho español por escritura otorgada ante el notario de Madrid don José Valverde Madrid con fecha 2 de abril de 1984 y número 787 de orden de su protocolo, aclarada por escritura ante el mismo fedatario de fecha 5 de junio de 1984 bajo el número 1319 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 28-0822 según Orden Ministerial de 23 de abril de 1985, publicada en el B.O.E. de 10 de julio de 1985, y provista de Código de Identificación Fiscal número G-78135498

Actúa en calidad de Presidente de FUNDACION HOSPITALARIA DE LA ORDEN DE MALTA EN ESPAÑA, según consta en la escritura de constitución, cargo que declara vigente.

Reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Acuerdo Marco de Colaboración (en adelante el "Acuerdo Marco").

En adelante se hará referencia a los comparecientes de manera conjunta como las "Partes".

EXPONEN

- I -

Que SMILE IS A FOUNDATION es una Fundación sin ánimo de lucro que promueve, organiza y coordina proyectos de ayuda humanitaria y social en el ámbito biosanitario desde el año 2011.

Que SMILE IS A FOUNDATION colabora de manera habitual a través de su patronato, sus asociados y/o colaboradores en la implementación de proyectos sociales con un gran número de clínicas, (en adelante las "Clínicas Colaboradoras").

En este sentido, la labor de SMILE IS A FOUNDATION consistirá en la presentación del proyecto objeto del presente Acuerdo Marco a las Clínicas Colaboradoras, con el objetivo de que se adhieran al mismo todas aquellas clínicas que estén interesadas.

Tal y como se hará referencia más adelante, el presente Acuerdo Marco requerirá del/los correspondiente/s acuerdo/s específico/s que incluya/n las condiciones de acceso a los servicios prestados por las Clínicas Colaboradoras.

- II -

Que La FHOME tiene por objeto, entre otros, la atención y el sostenimiento de todas las obras asistenciales de la Asamblea Española de la Orden de Malta, así como programar y desarrollar en colaboración con dicha Asamblea y con cuantas personas o instituciones estime oportuno, proyectos de ayuda y cooperación social y sanitaria y actividades encaminadas a la movilización de la solidaridad con los más desfavorecidos y a la promoción y formación del voluntariado.

Entre los fines de la FHOME se encuentran proyectos de atención a colectivos necesitados de especial atención, como personas mayores, personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, y personas de toda condición en situación de exclusión social.

Asimismo, y en cumplimiento de su objeto, FHOME desarrolla, por si sola o en colaboración con terceros, programas de cooperación internacional y de ayuda a países en vías de desarrollo, con fines asistencias o formativos, y en general con cualquier otro fin relacionado con el objeto de la Fundación.

Se denomina así por concesión de la Asamblea de la Lengua de España de la Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta.

La FHOME desarrolla sus actividades, principalmente, en todo el territorio del Estado, si bien, realiza actuaciones por sí sola o en colaboración con otras instituciones, en cualquier lugar del mundo, con especial preferencia a los países en vías de desarrollo.

-III-

Que las Partes están interesadas en colaborar en el desarrollo de un proyecto de carácter social, que tendrá como objetivo la prestación de tratamientos odontológicos a personas en riesgo de exclusión social llamado "ProBoca el cambio" (en adelante, el "Proyecto") y para lo cual las Partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo Marco, que se regirá conforme las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del contrato lo constituye la colaboración entre las Partes en la implementación del Proyecto de tal manera que:

- SMILE IS A FOUNDATION presentará el Proyecto a las Clínicas Colaboradoras, con el objetivo de que cada una de las clínicas que decidan adherirse al Proyecto facilite el acceso a sus servicios al colectivo amparado por el mismo.

- FUNDACION HOSPITALARIA DE LA ORDEN DE MALTA EN ESPAÑA, presentará el Proyecto a sus potenciales beneficiarios y facilitándoles en la medida de lo posible el acceso al mismo.

Las Partes convienen que el presente Acuerdo Marco establece las líneas generales de actuación en el ámbito del Proyecto, siendo necesario definir de forma específica, entre otras, las condiciones de acceso a los miembros del colectivo en riesgo de exclusión social a los servicios prestados por las Clínicas Colaboradoras.

En este sentido, las Partes acuerdan que será objeto de desarrollo específico, entre otros aspectos, los siguientes:

- Clínicas adheridas al Proyecto;
- Número de pacientes que podrán acogerse al Proyecto;
- Periodicidad de los tratamientos;
- Tratamientos cubiertos en el ámbito del Proyecto;
- Régimen de responsabilidad de las clínicas con respecto a la prestación de sus servicios;
- Coordinación entre las partes implicadas para la prestación de los tratamientos, el modo de contacto con los pacientes y el tratamiento de sus datos.

SEGUNDA.- DURACIÓN

El presente Acuerdo Marco se pacta por el plazo de 1 año, y entrará en vigor desde el día de la firma del mismo.

Dicho plazo será tácitamente prorrogado por sucesivos períodos de igual duración salvo que expresamente cualquiera de las Partes, mediando un preaviso de 2 meses antes de la finalización de la duración inicial del Acuerdo Marco,

exprese su deseo de no continuar siendo parte del mismo.

TERCERA.- CARÁCTER ALTRUISTA DE LA COLABORACIÓN

La aquí descrita colaboración entre las partes tendrá un carácter totalmente altruista. En ningún caso podrá tratarse, en consecuencia, de una relación laboral o mercantil.

CUARTA.- DIFUSIÓN DEL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN

Las Partes acuerdan establecer una estrategia de comunicación común con objeto de publicitar y facilitar la difusión del presente Acuerdo Marco de Colaboración.

En todo caso, las Partes acuerdan que todas las actuaciones destinadas a lograr una mayor difusión del Proyecto serán analizadas de manera conjunta con carácter previo a su implementación.

QUINTA.- SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Las Partes acuerdan organizar al menos una reunión al trimestre de seguimiento con objeto de analizar la implementación del Proyecto.

En el supuesto de surgir cualquier tipo de incidencia en el desarrollo del Proyecto que dificulte o imposibilite la plena implementación del mismo, será necesario ponerlo en conocimiento de las demás partes con objeto de tratar de subsanar las deficiencias encontradas lo antes posible.

En este sentido, SMILE IS A FOUNDATION podrá servir como intermediario entre las Clínicas Colaboradoras y el resto de partes que

conforman el Proyecto con objeto de canalizar las incidencias detectadas.

SEXTA.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Cada una de las Partes, sin perjuicio del desarrollo conjunto del Proyecto, será responsable del personal designado por cada una de ellas para la prestación de los correspondientes servicios, sin que exista vinculación de ningún tipo entre el personal de cada una de las Partes y sin que ninguna de ellas sea responsable de las actuaciones llevadas a cabo por las otras.

En este sentido, cada una de las Partes será responsable de cumplir con las obligaciones legales exigibles en los distintos ámbitos (mercantil, laboral, fiscal, protección de datos, etc.), sin que ninguna de las Partes sea responsable de las actuaciones llevadas a cabo por las otras.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

El presente Acuerdo Marco, su contenido y desarrollo son estrictamente confidenciales y no podrán divulgarse a terceros sin la aprobación previa de las Partes.

Salvo que se especifique lo contrario, las Partes, se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos e informaciones intercambiados en ejecución del Acuerdo Marco a lo largo de la duración del mismo y de cada una de sus prórrogas.

Las disposiciones de esta cláusula estarán en vigor y serán vinculantes entre las Partes, así como para sus directivos y empleados o colaboradores, incluso después del resuelto el convenio o finalizado la ejecución de las colaboraciones o proyectos específicos objeto del mismo.

Además, las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, en particular, en lo relativo a la información y el consentimiento para recabar los datos de carácter personal. A este respecto, SMILE IS A FOUNDATION confirma que los datos personales de los eventuales voluntarios que sean procedentes de su organización se han recabado habiendo informado a los mismos, y habiendo consentido estos, sobre la posibilidad de su cesión a terceros para el desarrollo del voluntariado.

Las Partes acuerdan establecer una estrategia de comunicación común con objeto de publicitar y facilitar la difusión del presente Acuerdo Marco de Colaboración.

SMILE IS A FOUNDATION manifiesta expresamente su consentimiento para que el presente acuerdo sea puesto en conocimiento de las Administraciones Públicas por parte de FHOME a los efectos de obtener ayudas y subvenciones destinadas a los proyectos y obras asistenciales de ésta.

En todo caso, las Partes acuerdan que todas las actuaciones destinadas a lograr una mayor difusión del Proyecto serán analizadas de manera conjunta con carácter previo a su implementación.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

El presente convenio, se interpretará, se cumplirá y se regirá por lo previsto en sus propias cláusulas y supletoriamente por la legislación española que le sea de aplicación.

La invalidez, nulidad o inejecutabilidad de cualquier cláusula o previsión de este convenio no afectará a la validez del resto del convenio. Las Partes negociarán de buena fe una cláusula o previsión válida, legal y ejecutable con el fin de reemplazar a la cláusula o previsión en cuestión en términos tan similares como sea posible.

Las partes intervinientes, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente contrato, en triplicado ejemplar a un solo efecto, en Madrid, a 18 de junio de dos mil diecinueve.

SMILE IS A FOUNDATION



FUNDACION HOSPITALARIA DE LA ORDEN DE MALTA EN ESPAÑA

